REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., primero (1°) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N°	: **2018-070-3** (Rad. 2695 ED. - F. 33 Esp.)
Afectados	: Salomón Camacho Mora y Otros
Decisión	: Auto Sustanciación – Traslado alegatos Art. 144 CED

Teniendo en cuenta el cumplimiento de lo ordenado en proveídos de 20 de abril y 10 de septiembre de 2021[1], y con ello haberse **agotado** el periodo probatorio en el presente asunto, **dispóngase** por el Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados, correr traslado común a los sujetos procesales e intervinientes por el término de **cinco (5) días**, para que presenten **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley 1708 de 2014, Código de Extinción de Dominio.

Verificado el término de traslado anterior, regresen las diligencias al Despacho para los fines de la sentencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE por *estado* de conformidad con el artículo 54 ibíd.

Contra el presente auto procede exclusivamente el recurso de reposición.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

Firmado Por:
Clara Ines Agudelo Mahecha
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

[1] C.O. 7, Fls. 215-236 y 292-293.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **259265c7e8f24bff7116b31de4194d015092da638441afd849f2fcd279baeaad**
Documento generado en 01/09/2023 10:15:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica